DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 79/2.021.

Asunción, 30 de junio de 2.021.

Expediente MEU N°	**14.723/2.021.-**
Recurrente:	**CONSORCIO EDIFICACIONES.-**
Referencia:	**Llamado MOPC Nº 137/2016. Contrato S.G. Ministro Nº 337/2017. "SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO"ID 317.815.-**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 6.-**

1- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

2- MARCO LEGAL.

- **LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 63 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**
- **Ley N° 5133/2010 "Que Aprueba los Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR y N° 2420/BL-PR para el Financiamiento del Programa Reconversión Centro, Modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-**
- **PBC del Llamado MOPC Nº 137/2016 "SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO".-**
- **Contrato S.G. Ministro N° 337/2017.-**

3- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 14.723/2.021**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1.781/2.021.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

4- ANTECEDENTES

Memorándum UOC Nº 1.781/2021, de fecha 29 de junio de 2021, por la cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 6.-**

5- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, Lincy Lucena Vera.-
- COORDINACION PROGRAMA RU/BTR, Arq. Ricardo Riego.-
- SUPERVISOR DE OBRAS – Ing. Hugo Rolón.-
- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EDIFICACIONES, Ing. Alcides Bustos.-

6- CONSIDERACIONES.

6.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 6, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO

6.1.1- El Convenio Modificatorio N° 6, modifica el plazo de ejecución en **6 (seis) meses,** siendo la nueva fecha de terminación el **13 de febrero de 2022**.-

6.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

6.2.1- La vigencia del Contrato es de **59 (cincuenta y nueve) meses**, se extiende a **65 (Sesenta y cinco) meses.-**

6.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 6, NO CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

6.3.1- El Convenio Modificatorio N° 6, no aumenta el monto del contrato, manteniéndose en **Gs. 20.874.085.033 (Guaraníes, veinte mil ochocientos setenta y cuatro millones ochenta y cinco mil treinta y tres)**.-

Marcos Florentin
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

cinuto yoche 58 15 (Quince)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 79/2.021.

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 337/2.017.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	16.204.008.440	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	546.885.285	3,38
Convenio Modificatorio N° 2	364.590.190	2,25
Convenio Modificatorio N° 3	3.394.010.928	20,95
Convenio Modificatorio N° 4	364.590.190	2,25
Convenio Modificatorio N° 5	2.207.760.653	13,62
Convenio Modificatorio N° 6	0	0
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2 + C.M. N° 3 + C.M. N° 4 + C.M. N° 5 + C.M. N° 6	23.081.845.686	142,45

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO N° 6, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"

El **Art. 63 de la Ley 2051/2003 – "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS",** establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razonas fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"...

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo, en el Capítulo VI, (b) DICE "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"**, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión.-

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado... cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

Cuatro y siete 47 14 (catorce)

variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento),o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su "no objeción".-

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: se observa en el **Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 6**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, **Folios (08 y 09).-**

7- CONCLUSIÓN.

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.-

La misma está sujeta al **Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR y N° 2420/BL-PR**, para el Financiamiento del Programa Reconversión Centro, Modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno, tiene la Nota de **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota CPR/C/2021/1.316.-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 6** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **12 (doce) hojas foliadas 1 (un) CD.-**

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

SR. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoria Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

conste y sl 56 13 (Trece)